



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra YURY MERCEDES CAMARGO CHAVES. Exp. 11001-41-89-039-2021-01922-00².

Teniendo en cuenta que en auto del pasado 4 de marzo de la presente anualidad se tuvo por notificado a la parte demandada conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en tiempo contestó la demanda empero no propuso medios exceptivos, no obstante, si propuso formula conciliatoria y, a pesar de ponerse en conocimiento y requerir a la parte para que se pronuncie al respecto ello no ha ocurrido.

Motivo por el que nuevamente se requiere a la parte actora teniendo en cuenta el estado del proceso, a fin de que efectúe las apreciaciones de lugar respecto de dicha formula conciliatoria obrante a folio 7 del presente cuaderno digital, para con ello continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Permanezca la actuación en secretaria hasta tanto se dé cumplimiento a lo anterior.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 029 **hoy** 18 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ffb82722a0ae1c38c6cdce0f97e2344ff420dfd60e3832d0520a2b5b0c0117**

Documento generado en 16/03/2022 07:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>